



04 JUN 2025

Piura,

**VISTOS:** El Informe N° 789-2025/GRP-480400 de fecha 08 de abril del 2025, el Informe N° 124-2025/GRP-480100 de fecha 24 de abril del 2025, el Informe N° 220-2025/GRP-480200 de fecha 05 de mayo del 2025, el Informe N° 1473-2025/GRP-460000 de fecha 13 de mayo del 2025; y demás actuados,

**CONSIDERANDO:**

Que, el reconocimiento de deuda es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída con uno o más proveedores, que por las circunstancias puede efectuarse en cualquier momento del año fiscal, siendo que se prestó el servicio, el mismo que contaba con presupuesto; sin embargo, por motivos financieros o retraso en la ejecución de la prestación, no pudo devengarse el compromiso y cancelarse la obligación;

Que, por otro lado, teniendo en consideración que el reconocimiento de deuda, corresponde a un ejercicio presupuestal fenecido, cabe precisar que mediante Decreto Legislativo N° 1645 se fortalece el sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, que tiene por objeto actualizar el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y el Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento público para: (i) dotar de autonomía a la gestión de riesgos fiscales; (ii) actualizar los aspectos operativos y reglas para la gestión de tesorería, la homogenización de conceptos relacionados con la constitución de fondos y/o fideicomisos; y, (iii) optimizar la gestión de la recuperación de las honras de aval;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1645 que modifica el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, prescribe lo siguiente:

"(...)

17.2 El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato.

17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces.

17.4 El devengado formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año fiscal puede ser pagado hasta el 31 de enero del año fiscal siguiente (...);

Que, a su vez el inciso 17.6 del dispositivo precitado, prescribe: "El Jefe de Administración, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancela, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo.";

Que, en el presente caso, se advierte que, el Gobierno Regional Piura contrató a través de la Orden de Servicio N° 008597 de fecha 18 de noviembre del 2024 con el proveedor GUZMAN VELASCO ALEXIS ENRIQUE, relacionado con el **SERVICIO DE PROFESIONAL EN DERECHO EN APOYO A LA ACCIÓN**



Piura, 04 JUN 2025

**DE FISCALIZACION DE CONSEJERA REGIONAL, SRA. ROSA MARÍA SEMINARIO ARCA**, solicitado por la Secretaría de Consejo Regional y por el importe de S/.4,600.00 (Cuatro Mil Seiscientos con 00/100 Soles);

Que, asimismo se aprecia que, con el Memorando N° 1818-2024/GRP-200010 de fecha 30 de diciembre del 2024, la Secretaría de Consejo Regional, en su condición de área usuaria, remite a la Oficina Regional de Administración la conformidad de la mencionada contratación, a nombre del proveedor **ALEXIS ENRIQUE GUZMAN VELASCO**, por el importe de S/.4,600.00 (Cuatro Mil Seiscientos con 00/100 Soles);

Que, a través del Memorando N° 826-2025/GRP-410000 de fecha 05 de marzo del 2025, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial comunica a la Secretaría de Consejo Regional que la cancelación de la deuda el referido servicio se hará afectando a la Fuente de Financiamiento **Recursos Directamente Recaudados - RDR**, y coberturado en la **Meta 160**;

Que, con Informe N° 550-2025/GRP-480400 de fecha 19 de marzo del 2025, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares se dirige a la Oficina Regional de Administración, respecto al reconocimiento de deuda, en el cual concluye que corresponde continuar con el trámite de pago a favor del proveedor **GUZMAN VELASCO ALEXIS ENRIQUE**, por el importe de S/.4,600.00 (Cuatro Mil Seiscientos con 00/100 Soles); documento que es ratificado mediante el Informe N° 789-2025/GRP-480400 de fecha 08 de abril del 2025 y en el cual se recomienda tramitar el pago según lo establecido por el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 modificado por el Decreto Legislativo N° 1645,;

Que, a su vez la Oficina de Contabilidad remite el Informe N° 124-2025/GRP-480100 de fecha 24 de abril del 2025 a la Oficina Regional de Administración en relación al reconocimiento de deuda a favor del proveedor **GUZMAN VELASCO ALEXIS ENRIQUE**, culmina expresando que: "(...); por tal razón, se hace necesario proceder con el trámite para reconocimiento del saldo de deuda en el presente ejercicio mediante la emisión de una Resolución Administrativa, según lo dispuesto en el establecido por el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 modificado por el Decreto Legislativo N° 1645";

Que, asimismo con Informe N° 220-2025-GRP-480200 de fecha 05 de mayo del 2025, la Oficina de Tesorería se dirige a la Oficina Regional de Administración y concluye: "Por lo anteriormente descrito y considerando la documentación adjunta, esta oficina es de la opinión, que la Oficina Regional de Administración de acuerdo a sus funciones continúe con el trámite correspondiente de reconocimiento de deuda";

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, con Informe N° 1473-2025/GRP-460000 de fecha 13 de mayo del 2025 deriva el expediente administrativo de reconocimiento de deuda a la Oficina Regional de Administración, concluyendo que: "(...) corresponde a la Oficina Regional de Administración y sus áreas técnicas competentes, acreditar el cumplimiento de las condiciones y/o criterios establecidos en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, actualizado mediante Decreto Legislativo N° 1645, "Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, de la presente solicitud de reconocimiento de deuda a favor del proveedor: **GUZMAN VELASCO ALEXIS ENRIQUE**, (...);



RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **260** - 2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, **04 JUN 2025**

Que, teniendo en cuenta el marco normativo expuesto y los informes emitidos en la tramitación del presente expediente, resulta legalmente viable el reconocimiento de créditos con cargo al presupuesto del ejercicio vigente al haberse verificado la existencia de una relación jurídica contractual válidamente concebida que, consecuentemente, se ha cumplido con sustentar la obligación por parte de la Entidad, de reconocer y cancelar la obligación a su cargo;

De conformidad con las visaciones de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la Oficina de Contabilidad, la Oficina de Tesorería, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y su modificatoria, Decreto Legislativo N° 1645;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** RECONOCER el importe adeudado del EJERCICIO FISCAL 2024, cuyo monto asciende a **S/4,600.00 (Cuatro Mil Seiscientos con 00/100 Soles)**, a favor del proveedor **GUZMAN VELASCO ALEXIS ENRIQUE**, con RUC N° **10167645505**, por el **SERVICIO DE PROFESIONAL EN DERECHO, EN APOYO A LA ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE CONSEJERA REGIONAL, SRA. ROSA MARÍA SEMINARIO ARCA**, solicitado por la Secretaría de Consejo Regional, conforme a la Orden de Servicio N° 008597 de fecha 18 de noviembre del 2024; y de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, en el ámbito de su competencia,

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente al proveedor **GUZMAN VELASCO ALEXIS ENRIQUE** en el domicilio sito en **Calle Tungasuca N° 160 – pueblo Joven Tupac Amaru, Distrito y Provincia Chiclayo** o en caso no sea factible, notificar la presente vía edictos, de conformidad con lo establecido en el Art. 20.1.3 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 04-2019-JUS. Efectuándose dicha notificación en el plazo de cinco (05) días, contados a partir de la fecha de su emisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 115° del D.S N° 040-2014-PCM.

**ARTICULO CUARTO:** HÁGASE de conocimiento la presente Resolución a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Secretaría de Consejo Regional; Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y demás órganos administrativos del Gobierno Regional Piura.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
*[Firma]*  
LEYDI LISBET ORRICO YAGUANA  
Jefa

*¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!*